Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 025-2025-CR/GRL

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 141-2024-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, periodo 2024, la misma que solicita **APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209-2023-CR/GRL**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, periodo 2024, solicita

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 209-2023-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

Oficio N° 128-2024-GEL/SGRA-ORH de fecha 09-04-2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos humanos Lic. John Ronald Ávila Miranda que remite la información solicitada en atención al Oficio N° 529-2024-GRL-SCR, de la secretaria del consejo regional, sobre opinión técnica legal de incorporar el certificado psicológico, como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación, en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima, Carta N° 028-2024-CO.SPIS-CR/GRL, por el que emite opinión técnica en el que concluye en lo siguiente:

La Ley 31419 y su reglamento establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, la cual es de carácter obligatorio y es aplicable para los 03 niveles de gobiernos.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, como ente rector de recursos humanos a nivel nacional ha establecido un informe tipo sobre la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública las cuales son la verificación en el Registro Nacional de Sanciones ,verificación en la plataforma de debida diligencia y/o Pide (antecedentes penales judiciales y policiales), la consulta de Redereci o Resjum, consulta en Redam, esto en concordancia con lo establecido en la Ley 31419 y su Reglamento.

En este sentido por lo antes acotado esta oficina viene dando cumplimiento a la Ley y su Reglamento conforme los lineamientos y criterios establecidos en los marcos normativos antes mencionados, referente a la incorporación del certificado psicológico en nuestro Manual de Clasificador de cargos, es competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR como ente Rector en Recursos Humanos emitir su pronunciamiento y viabilidad para ser considerado como requisito mínimo para ocupar un puesto de funcionario y directivo de libre designación y remoción ya que no formaría parte de los impedimentos establecidos por la Ley y su Reglamento. (folios 149-150).

Oficio N° 0050-2024-DRTPE-GRDS-GRL del Director Regional de Trabajo y de Promoción del empleo, Abg. Diodoro R. Orduña Burgos que remite la información solicitada en atención al Oficio N° 528-2024-GRL-SCR, de la secretaria del consejo regional, sobre opinión técnica legal de incorporar el certificado psicológico, como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación, en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima, Carta N° 026-2024-CO.SPIS-CR/GRL, adjuntan el Informe Legal N° 001-224-AGOS del Asesor Legal de la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Demoleo, Abg. Ángel Quispe Sánchez informa lo siguiente:

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2007-SA, el mismo que reglamenta la Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo, en el artículo 11° establece: Toda intervención psicológica conllevará a un informe psicológico de la especialidad correspondiente, el que será suscrito por el o los profesionales psicólogos responsable.

El artículo 12° establece que: "el informe psicológico constituye un documento de naturaleza descriptiva, donde el profesional psicológico, sintetiza las características y resultados psicológicos del proceso de evaluación o intervención del comportamiento en la persona, familia o comunidad".

Según señalado por SERVIR; las entidades públicas pueden aplicar las evaluaciones, en el orden que se considere más adecuado, a las necesidades de cada puesto a convocar. Siendo así, la evaluación psicológica es opcional para todos los casos. No obstante, debe ser considerada dentro del proceso de selección, para el postulante se encuentre obligado a someterse a ella. Los Resultados de la evaluación psicológica son referenciales y no otorgan puntaje para efectos del proceso de selección, salvo que la entidad pública considere dicha evaluación como determinante para el perfil de puesto.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Opinión legal: SE DECLARE LA VIABILIDAD DE INCORPORAR EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO; como requisito para ocupar un Puesto de Dirección, Confianza o Libre Designación en el Gobierno Regional de Lima, en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima, en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en el presente Informe Legal. (Folio 163-166).

Oficio N° 984-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG/OAJ, de la Dirección Regional de Salud en atención al Oficio N° 527-2024-GRL-SCR de la secretaria del consejo regional a lo solicitado mediante Carta N° 025-2024-CO.SPIS-CR/GRL, remite la opinión técnica con respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora el Certificado Psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima, adjuntando el Informe N° 55-2024-GRL-GRDS-DIEESA LIMA-DESI/DAI/UFAT/ADOL expedido por la Obst. Julitza Fanny Abarca López – Responsable de UFAIT-ADOL (Unidad Funcional de Atención Integral del Adolescente) que contiene el Informe N° 028-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DAI/UFAIA/ESRSM, que detalla de manera explícita lo solicitado de acuerdo a las conclusiones siguientes:

Saludamos y felicitamos la propuesta de iniciativa, asimismo, sugerimos la implementación de Planes de Trabajo que aborden temáticas para la prevención de los casos de acoso laboral.

Recomendamos que la emisión de los certificados psicológicos, para fines de la propuesta de iniciativa mencionada en el documento adjunto; solo se realice a través de hospitales de la Región Lima, dado que reduciría la posibilidad de falsificación de certificados psicológicos, y, se generaría una Historia Clínica de los evaluados, en donde se archivaría las evidencias de la evaluación. Asimismo, que la evaluación psicológica en mención se realice únicamente de manera presencial. (Folio 184-191).

Proponemos articular con el Misterio de la Mujer y Desarrollo Social, con el propósito que brinde la asistencia técnica sobre las políticas de prevención y sanción del hostigamiento sexual.

Planteamos que la promoción de una cultura organizacional, de respeto mutuo, integridad moral, con buenas prácticas de comunicación asertiva, desarrollo de la inteligencia emocional y liderazgo participativo, es necesario que lo realice al área competente de cada institución.

(...)

Saludamos y felicitamos la propuesta de iniciativa, asimismo, sugerimos la implementación de Planes de Trabajo que aborden temáticas para la prevención de los casos de acoso laboral.

Recomendamos que la emisión de los certificados psicológicos, para fines de la propuesta de iniciativa mencionada en el documento adjunto; solo se realice a través de hospitales de la Región Lima, dado que reduciría la posibilidad de falsificación de certificados psicológicos, y, se generaría una Historia Clínica de los evaluados, en donde se archivaría las evidencias de la evaluación. Asimismo, que la evaluación psicológica en mención se realice únicamente de manera presencial. (Folio 184-191).

Informe legal N° 874-2024-GRL-SGRAJ de fecha 17-04-20214 de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica en atención al Oficio N° 530-2024-GRL-SCR y Oficio N° 635-2024-GRL-SCR de la secretaria del consejo regional a lo solicitado mediante Carta N° 027-2024-CO.SPIS-CR/GRL, respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima, ***por el que opina****: se declare la fundabilidad de la petición debo indicar que la Ley N° 31419 así como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM admiten la posibilidad referida de incorporar la exigencia de certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima procediendo a la validación de la propuesta puesta a conocimiento de esta subgerencia, en función al principio de licitud. (Folio 197-198).*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Informe N° 019-2024-CR-GRL-JGVR de fecha 02-05-2024 del asesor del Consejo Regional Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez emite la conclusiones y recomendaciones siguientes:

- *Al respecto, se cuenta con las opiniones vertidas por las distintas áreas competentes del gobierno regional, siendo estás: la Dirección Regional de Salud; la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.*

- *En consecuencia, se recomienda aprobar el proyecto de ordenanza regional, que: "INCORPORA EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA". Folio0s 204-210).*

- *Acta de la sesión de trabajo de fecha 17-05-2024 de la presente comisión, por el que mediante Acuerdo de la Comisión SPIS-033-2024-CR/GRL se acordó : Derivar a los asesores legales del consejo regional el Informe N° 028-2024-CR-GRL-JGVR suscrito por el asesor Juan Vega Rodríguez el proyecto de ordenanza regional que incorpora el certificado psicológico como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación en el Gobiemo regional de Lima, en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima. (folios 217-236).*

- *Informe N° 028-2024-CR-GRL-JGVR de fecha 16-05-2024 del asesor del Consejo Regional Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez por el que hace llegar al despacho de la secretaria del consejo regional el proyecto de ordenanza regional que "INCORPORA EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".*

- *El cual deberá ser trasladado a los demás asesores abogados para sus aportes respectivos, y una vez recibidos sus informes sobre el proyecto de ordenanza se recomienda convocar a los integrantes de la comisión a la sesión respectiva para el debate y votación de dicha propuesta. (folios 235-250).*

- *Informe Legal N° 030-2024-JLCR-ACR de fecha 02-11-2023 emitido por el asesor legal Mg. Jorge L. Conde Reyes, mediante el cual recomienda: Que se apruebe el Informe N° 028-2024-CR-GRL-JGVR emitido por el asesor legal Abg. Juan Gual Vega Rodríguez, mediante el cual adjunta el proyecto de ordenanza regional – ACR N° 209-2024-CR/GRL que "INCORPORA EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA". (folios 252-253).*

- *Informe Legal N° 028-2024-CRL-JDBA de fecha 03-06-2024 del asesor legal Mg. José David Burgos Alfaro respecto a la "propuesta de iniciativa que incorpora el certificado psicológico como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación en el Gobierno Regional de Lima".*

- *Que, para iniciar el análisis de los actuados se debe tener en cuenta el Informe N° 005-2024-CR-GRL-JGVR de fecha 11-03-2023 del asesor legal del consejo regional Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez, que mediante este informe emite las conclusiones y recomendaciones siguientes:*

  - *La presente propuesta de ordenanza se enfoca en prevenir que una persona que no esté en sus capacidades mentales y/o psicológicas, llegue a vulnerar a las personas con quien comparte un ambiente laboral determinado esto sin afectar ningún derecho, al contrario, va a garantizar los derechos de quienes laboran y los que estén a su alrededor.*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *Por tal motivo, se recomienda solicitar opinión técnica a las áreas competentes; a la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y al encargado del Área de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima.*

OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR ÁREAS COMPETENTES RECOMENDADAS EN EL INFORME N° 005-2024-CR-GRL-JGVR DEL ASESOR ABG. JUAN VEGA RODRÍGUEZ Y EN EL INFORME LEGAL N° 005-2024-CRL-JDBA DE FECHA 12-03-2024 DEL ASESOR LEGAL MG. JOSÉ DAVID BURGOS ALFARO APROBADAS POR ESTA COMISIÓN.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:

- *Que, mediante el Oficio N° 128-2024-GEL/SGRA-ORH de fecha 09-04-2024 del Jefe de la* ***OFICINA DE RECURSOS HUMANOS*** *Lic. John Ronald Ávila Miranda emite* ***opinión técnica legal de incorporar el certificado psicológico, como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación, en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima****, de la opinión técnica que emite se establece lo siguiente:*

  - *Que, en cuanto a la incorporación del certificado psicológico en nuestro Manual de Clasificador de cargos, es competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR como ente Rector en Recursos Humanos emitir su pronunciamiento y viabilidad para ser considerado como requisito mínimo para ocupar un puesto de funcionario y directivo de libre designación y remoción ya que no formaría parte de los impedimentos establecidos por la Ley y su Reglamento, considero que no es del todo cierto hay pronunciamiento de SERVIR* ***en que se señala que se puede establecer requisitos mayores que más adelante se va a explicar detalladamente****.*

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

- *Que, mediante el Oficio N° 0050-2024-DRTPE-GRDS-GRL del* ***DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO****, Abg. Diodoro R. Orduña Burgos, emite* ***opinión técnica legal*** *de acuerdo al Informe Legal N° 001-224-AGOS del Asesor Legal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo* ***SE DECLARE LA VIABILIDAD DE INCORPORAR EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO****; como requisito para ocupar un Puesto de Dirección, Confianza o Libre Designación en el Gobierno Regional de Lima, en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

- *Que, mediante el Oficio N° 984-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG/OAJ, emitido por el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz,* ***DIRECTOR REGIONAL DE SALUD, remite la opinión técnica con respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora el Certificado Psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima****, concluyendo lo siguiente:*

  - ***Saluda y felicitan la propuesta de iniciativa, asimismo, sugieren la implementación de Planes de Trabajo*** *que aborden temáticas para la prevención de los casos de acoso laboral.*

  - *Recomiendan que la emisión de los certificados psicológicos, para fines de la PROPUESTA DE INICIATIVA mencionada en el documento adjunto;* ***solo se realice a través de hospitales de la Región Lima, dado que reduciría la posibilidad de falsificación de certificados psicológicos****, y, se generaría una Historia Clínica de los evaluados, en donde*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

se archivaría las evidencias de la evaluación. Asimismo, que la evaluación psicológica en mención se realice únicamente de manera presencial. (Folio 184-191).

SUB GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

- *Que, mediante el Informe legal N° 874-2024-GRL-SGRAJ de fecha 17-04-20214 de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima, opina:* ***SE DECLARE LA FUNDABILIDAD DE LA PETICIÓN*** *debo indicar que la Ley N° 31419 así como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM admiten la posibilidad referida de incorporar la exigencia de certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima procediendo a la validación de la propuesta puesta a conocimiento de esta subgerencia, en función al principio de licitud.*

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:

- *Que, mediante el Oficio N° 397-2024-GRL/GRPPAT de fecha 03-05-2024 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el que emite opinión legal en el que concluye en lo siguiente:*
    - *De acuerdo a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL", numeral 5.2. responsabilidades, Ítem 5.2.3 es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que las veces tiene la responsabilidad de elaborar la propuesta del MCC y/o sus modificaciones de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio, recomienda solicitar dicha información a la Oficina de Recursos Humanos en el marco de la mencionada Directiva.*

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS: (EMITE NUEVA OPINION TÉCNICA)

- *Que, mediante el Informe N° 2495-2024-GRL/SGRA-ORH de fecha 28-10-2024, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. John Ronald Ávila Miranda, emite nueva opinión técnica respecto al Oficio N° 397-2024-GRL/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el que concluye:*
    - *Ratifica el contenido del Oficio N° 128-2024-GRAL/SGRA-ORH del 09/02/2024, sobre los alcances de Ley 31419 y su reglamento en el Gobierno Regional de Lima.*
    - *Ratifica su posición de consultar al ente rector (SERVIR) si podemos incluir en el Manual de Clasificador de Cargos-MCC el requisito de presentación del "Certificado Psicológico" para ocupar un puesto de Dirección, Confianza o Libre Designación, la misma que la ha realizado mediante el Oficio N° 491-2024-GRL/SGRA-ORH de fecha 28-10.2024 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. John Ronald Ávila Miranda, dirigido al Señor Guillermo Steve Valdivieso Payva, Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR a quienes hacen la siguiente consulta: Es posible que se pueda incluir en el manual de clasificador de cargos – MCC el certificado psicológico como requisito para ocupar un puesto de dirección, confianza o libre designación, sin que ello constituya en un acto de discriminación laboral. (folios 000000).*

SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *Que, mediante el Informe N° 2890-2024-GRL-SGRA, de fecha 29-10-024 de la Sub Gerencia Regional de Administración, CPC. Yuri Rojas Santiago, se dirige al CPC. Leonardo Edison Vílchez Fernández, remite el Informe N° 2496-2024-GRL/SGRA.ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que es el mismo Informe N° 2495-2024-GRL/SGRA-ORH de fecha 28-10-2024, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que contiene nueva opinión técnica de acuerdo a lo sugerido mediante el Oficio N° 397-2024-GRL/GRPPAT, de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento.*

- *Que, como es de apreciarse la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Salud emiten opinión legal y técnica favorable respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL", numeral 5.2. responsabilidades, Ítem 5.2.3 es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que las veces tiene la responsabilidad de elaborar la propuesta del MCC y/o sus modificaciones de corresponder.*

- *Que, no tiene sustento legal las opiniones técnicas vertidas por la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a la incorporación del certificado psicológico en nuestro Manual de Clasificador de cargos, es competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR como ente Rector en Recursos Humanos emitir su pronunciamiento y viabilidad para ser considerado como requisito mínimo para ocupar un puesto de funcionario de acuerdo a lo siguiente:*

- *Que, SERVIR ha emitido diferentes informes técnicos como es el caso del Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, INFORME TÉCNICO N° 235-2022-SERVIR-GPGSC, en que se señalan lo siguiente:*

  - *La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.*

  - *Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.*

  - *Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta.*

  - *Que, como es apreciarse mediante el Oficio N° 491-2024-GRL/SGRA-ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos consulta al Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR siendo el objeto de la consulta: Aspectos relacionados a que el Consejo Regional de Lima, mediante el acuerdo N° 209-2023-CR/GRL del 28/11/2023, ha acordado la propuesta de iniciativa de incorporación del "Certificado Psicológico" como requisito para ocupar un puesto de Dirección, Confianza o Libre designación en el Gobierno Regional de Lima y que este considerado en el Manual de Clasificador de Cargos, se opina lo siguiente:*

  - *Es una consulta concreta no es una consulta genérica aplicable a la normativa al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo tanto, no es necesario realizar este tipo de consulta a SERVIR, porque no emiten pronunciamiento sobre alguna situación concreta.*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *Por otro lado es de tener en cuenta el Informe legal N° 874-2024-GRL-SGRAJ de fecha 17-04-20214 de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima, opina "que la Ley N° 31419 así como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM admiten la posibilidad referida de incorporar la exigencia de certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima procediendo a la validación de la propuesta puesta a conocimiento de esta subgerencia, en función al principio de licitud".*

En ese sentido, se concluye lo siguiente:

- *Que, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Salud emite opinión legal y técnica favorable respecto a la propuesta de ordenanza regional que incorpora la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima.*

- *Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que las veces tiene la responsabilidad de elaborar la propuesta del MCC y/o sus modificaciones de corresponder, por lo tanto la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima de acuerdo a su responsabilidad deberá incorporar la exigencia del certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el manual clasificador de cargos del gobierno regional de Lima.*

- *Que, ambos informes deben hacerse la consulta a SERVIR esta propuesta, el mismo SERVIR mediante muchos informes técnicos ha señalado que no emiten opinión técnica de consultas de casos concretos, siendo un caso concreto la consulta a SERVIR del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos no es una consulta especifica a la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo tanto no es necesario esperar que el servir se pronuncie sobre esta consulta.*

- *Que, la Ley N° 31419 así como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM admiten la posibilidad referida de incorporar la exigencia de certificado psicológico como requisito para ocupar puestos públicos de dirección, confianza o libre designación en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima.*

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de enero de 2025, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2023-CR/GRL, respecto a la propuesta de iniciativa sobre la **"INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO**

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

REQUISITO PARA UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ordenanza Regional que "INCORPORA EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2023-CR/GRL, respecto a la propuesta de iniciativa sobre la **"INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic. ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323